



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Estimado jugador/a,

Ya es posible desplazarse para competir o entrenar aunque se resida en una zona confinada dentro de la Comunidad de Madrid.

Tras la publicación de la **Orden 1654/2020**, de 4 de diciembre, de la Consejería de Sanidad por la que se modifica la Orden 1405/2020 de 22 de octubre, se recogen las **zonas básicas de salud** que quedan con movilidad restringida en Madrid además de concretar cómo se realizará la práctica deportiva en las instalaciones que queden dentro de esas zonas.

Además, se ha publicado el **Decreto 39/2020**, de 4 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, por el que se introduce la siguiente excepción en las zonas básicas de salud con movilidad restringida:

'Asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.'

Esto significa que todos los jugadores federados que residan en zonas confinadas podrán desplazarse fuera de ellas para poder asistir a cualquier competición o entrenamiento oficial de la Federación de Golf de Madrid.

Adjuntamos el documento correspondiente a la orden 1654/2020 de la Consejería de Sanidad [aquí](#)